

FEDERACION NACIONAL DE COFRADIAS DE PESCADORES

BARQUILLO, 7, 1º DCHA. - 28004 MADRID - TELS. 91 531 98 01-02-03-04 - FAX 91 531 63 20

e-mail: fncp@fncp.e.telefonica.net - www.fncp

CARTA CIRCULAR

FEDERACIÓN NACIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES

2 2 ABR 2014

Nº SALIDA 329

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA POR LA QUE SE ABRE LA PESQUERÍA DE LA CABALLA PARA DETERMINADOS BUQUES CENSADOS EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE

Mediante nuestra carta circular nº 326 de fecha 16.4.14 informábamos de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera por la que se establecía una parada técnica de control para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo en el caladero Cantábrico y Noroeste, en relación con la pesquería de la caballa para el año 2014.

En la mencionada carta circular resaltábamos que la parada sería efectiva a partir de las 00:00 horas del jueves 17 de abril de 2014, estimándose que podría finalizar a las 00:00 horas del miércoles 23 de abril de 2014.

Adjuntamos con esta carta circular la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera por la que se establece en el punto 1 la reapertura de la pesquería a las 00:00 horas del miércoles 23 de abril de 2014, mencionándose en el punto 2 los buques afectados en función de la cuota que tienen disponible (hasta 300 Kg., hasta 10.000 Kg. y más de 10.000 Kg.).

En los puntos 3 y 4 se mencionan los buques autorizados a realizar pesca dirigida y la forma de su notificación, recogiéndose en el punto 4 que sólo se permitirán las regularizaciones de cuota para compensar excesos de capturas o para pasar a pesca dirigida.

Los Anexos I, II y III recogen la relación de buques especificándose los Kg. que le quedan de cuota, así como la asociación o Cofradía a la que pertenecen los buques.

Madrid, 22 de abril de 2014

El Presidente PRAD

Fdo. Genard Amigo Chouciño

SR. PATRÓN MAYOR -COFRADÍA DE PESCADORES.-





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE ESTABLECE LA REAPERTURA DE LA PESQUERÍA DE LA CABALLA PARA LA PESQUERÍA DE LA CABALLA PARA DETERMINADOS BUQUES CENSADOS EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO EN EL CALADERO CANTÁBRICO Y NOROESTE PARA EL AÑO 2014.

La resolución de la Secretaría General de Pesca, de 29 de enero de 2014, por la que se establece la apertura de la pesquería de la caballa, para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste, conforme a la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, fijaba el inicio de la pesquería de la caballa en aguas de las zonas CIEM VIIIc y IXa, para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste, a partir de las 0:00 horas del día 30 de enero de 2014.

La resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se comunican determinadas medidas de control e inspección para la pesquería de caballa por parte de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo en el caladero Cantábrico y Noroeste para el año 2014, de 6 de febrero de 2014, establecía en su punto 1 la duración de la pesquería hasta las 0:00 horas del 27 de febrero de 2014, momento en el que se procedía a su cierre provisional.

Posteriormente, mediante diferentes resoluciones de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se modifican determinadas medidas de control e inspección de la pesquería de la caballa por parte de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo en el Caladero Cantábrico y Noroeste para el año 2014, de 21 de febrero de 2014, de 19 de marzo de 2014 y de 25 de marzo de 2014, se modificó la duración de la pesquería estableciendo su cierre provisional para las 0:00 horas del 30 de abril de 2014, mediante la última de ellas.



Sin embargo, tras constatar un incremento en el consumo de cuotas, y tras el análisis de los datos disponibles de capturas y notas de venta que obraban en poder de la Secretaría General de Pesca, se estableció una parada técnica de control efectiva a partir de las 0:00 horas de jueves 17 de abril de 2014 para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, para realizar una evaluación completa del nivel de consumo de cuota, tanto a nivel global como individual.

Tras esta evaluación, se procede a la reapertura de la pesquería de la caballa para determinados buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, con las siguientes condiciones:

- 1. Fecha de reapertura de la pesquería: 0.00 horas del miércoles 23 de abril de 2014
- 2. Buques afectados por la reapertura según la cuota de caballa que tienen disponible:
 - a. Buques que disponen de 300 kg de cuota o menos (listado en anexo I): la pesquería permanece cerrada, prohibiéndose la retención a bordo o desembarque de caballa capturada en las zonas CIEM VIIIc y IXa
 - b. Buques que tienen una cuota mayor de 300 kg y menor de 10.000 kg (listado en anexo II): se permite la pesca incidental de la caballa, pero no la pesca dirigida a esta especie.
 - c. Buques con cuota mayor a 10.000 kg (listado en anexo III): se permite la pesca dirigida de caballa.
- 3. Aquellos buques autorizados a realizar pesca dirigida, realizarán las notificaciones previas a través del Diario Electrónico (DEA) de acuerdo con lo establecido en el punto 5º de la resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 6 de febrero de 2014, por la que se comunican determinadas medidas de control e inspección para la pesquería de caballa por parte de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo en el caladero cantábrico y noroeste para el año 2014, no permitiéndose cambios de las mismas."



4. Sólo se permitirán regularizaciones de cuota para compensar excesos de capturas o para pasar a pesca dirigida.

Madrid, 22 de abril de 2014

El Director Géneral de Ordenación Pesquera

Andrés Hermida Trastoy



Anexo I

Buques con cuota agotada o menos de 300 kg.

Código	Asociación	Buque Arrastrero	Kg que le quedan
	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	MAR DE MARIN	-5,02
26204	ASOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	AIROA	0,00
	ASOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	LEON PADIN DOS	0,00
	ASOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	PICO SACRO	0,00
24284	PUERTO DE CELEIRO	MINCHOS SEXTO	0,65
26105	PUERTO DE CELEIRO	PINO LADRA	5,02
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	POMBO TRES	14,46
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	BURELES	25,46
23369	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	POMBO UNO	34,46
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	POMBO CINCO	37,48
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	POMBO CUATRO	62,46
	ASOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	AFANUDA SEGUNDO	217,96
	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	RIO HUELVA UNO	281,71
24211	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	RIA DA CORUÑA	285,98

Anexo II

Buques con 300 kgs o más y menos de 10.000 kg:

Código	Asociación	Buque Arrastrero	Kg que le quedan
24283	PUERTO DE CELEIRO	MINCHOS QUINTO	779,25
23328	ASOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	MARPAR SEGUNDO	1.000,00
26063	NUEVA RULA DE AVILES	TRAVESAU	1.109,48
26816	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	BALEIRO PRIMERO	1.214,01
25924	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	VIRGEN SEGUNDA	1.412,88
24844	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	POMBO SEIS	1.856,96
15969	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	RIA DE MUROS	1.942,24
24301	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	LAMEIRO UNO	2.454,96
23897	PUERTO DE CELEIRO	BAUTISTA PINO	2.502,46
23668	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	PLAYA DAS DUNAS	2.595,46
24628	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	CRUNIA	2.807,46
26018	OPP-LUGO	PIFE	2.981,61
15999	PUERTO DE CELEIRO	CURRANA	3.052,46
23986	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	COSTA TOURIÑAN	3.179,48
21897	PUERTO DE CELEIRO	RAFAEL	3.507,98
24378	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	MAR ABRIL	3.722,18
25949	ASOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	COYO CUARTO	4.766,68
26677	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	SEGUNDA DEL MAR	5.080,06
16047	OPP-LUGO	XEOS	
14126	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	HIMAJO PRIMERO	6.078,66
25164	LONJA AVILES	ANIS BERRIA	7.342,46
23833	ASOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	XUDEMIL	7.586,46
25064	PUERTO DE CELEIRO	MINCHOS CUARTO	7.710,46
5948	SIN ASOCIACIÓN	BUEPOR	7.921,97
24668	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	ANA ISABEL	8.219,98
25499	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	PESCAROSA CUARTO	8.432,46
25193	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	NUEVO MAR DOS	8.541,21 9.225,46



Anexo III

Buques con 10.000 kgs o más:

Código	Asociación	Buque Arrastrero	Kg que le quedan
25152	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	ENSENADA DE BUEU	10.375,98
26175	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	PLAYA DO CASTRO	10.403,98
	OPPAO	ARRETXU BERRIA	11.245,71
	OPECA	VILABOA UNO	12.135,91
26285	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	NUEVO SAN CIBRAN	12.143,38
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	VIRXE DO MAR	12.229,98
23777	COFRADIA PESCADORES DE RIBEIRA	JULIMAR	12.296,98
	OPECA	HERMANOS SAN SALVADOR	12.565,31
25217	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	RINCHADOR	12.818,98
	OPP-LUGO	KICA	13.836,46
25916	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	PESCASAR	14.448,48
26748	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	PRAIA DO TOURO	14.501,98
26548	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	BEJAR	14.727,98
24184	COFRADIA DE PESCADORES DE MUROS	CRISTINA PEDROSA	15.404,98
26196	SDAD COOP, GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	AMENEIRO	15.718,46
	OPP-LUGO	LOREMAR	15.922,46
26595	PUERTO DE CELEIRO	NUEVO SOCIO	
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	SIGRAS	16.074,21 16.402,46
27170	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	NUEVO PESQUERO LIJO	
23996	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	ATARDECER	17.433,98
24804	COFRADIA DE PESCADORES DE MUROS	PLAYA SAN FRANCISCO	18.405,98
23748	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	NUEVO MARINA	18.617,46
23709	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	SABINO SEGUNDO	18.775,98
25162	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	HERMANOS SOAGE	19.033,98
	OPPAO	AKETXE	20.506,46
	COFRADIA DE PESCADORES DE MUROS	ALBA MAR	21.191,98
22097		ANTONIO DO VELLIÑO	21.981,96
24580		ANDREKALA BERRIA	22.271,06
23061		GAZTELUGATXE	22.356,71
23639	OPP-LUGO	O CANTIÑO	22.483,16
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	AVEDAL	22.577,98
	PESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO		24.433,98
	OPP-LUGO	COSTA DA BARCA	25.701,98
	COFRADIA PESCADORES DE RIBEIRA	NUEVO BITACORA	26.961,98
25288	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	HEPERMAR	27.033,98
22369	DPP-LUGO	SANPER	27.181,98
	SDAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	PESCORIAL	28.052,98
24090 0	OPP-LUGO	PLAYA DE AGUIÑO	28.339,98
	PPP-LUGO	MENDAÑA	29.225,48
	DAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	PRAIA DA MAROSA	29.928,46
	PP-LUGO	NOVO TAIS	30.018,58
	COFRADIA DE PESCADORES DE MUROS	FARO DE ONS	30.997,98
239181	ONJA AVILES	MEIRA DA COSTA	32.714,98
	IUEVA RULA DE AVILES	LUSCINDA	35.521,98
26546 S	DAD COOP. GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	TRAVESIA	35.640,33
25218	DAD COOP, GALLEGA DEL MAR STA EUGENIA	JALISCO UNO	35.931,98
		BOTEIRA PRIMERO	36.481,98
	PPP-LUGO	RIO XUNCO	43.316,46
	ESCAGALICIA- ARPEGA- O BARCO	PLAIA DE RUETA	43.679,46
	RPESCO	PLAIA DE ESTEIRO	48.026,98
	RPESCO .	VIRGEN TERCERA	49.684,10
	COCIACIONI ADMADADADA DE COLONIDADA	VIRGEN DEL FARO	51.683,53
24061 C	SOCIACION ARMADORES DE RIVEIRA	MARIA DOS ANXOS	58.274,72
2464617		MONTELOURO	68.437,48
25203 O	DDAO	CABO SAN LORENZO	73.321,46
		JOSE BALAYO PORTELA	84.228,46
24390 AII		GONZACOVE UNO	110.827,16
27300 N	OF AV LOPY DE VAIFE2	SIEMPRE CAMPOEDER	114.547,26